

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 24 SET. 2021

Radicación: 110014003048-2019-00267-00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que el Curador Ad Litem de la demandada LEONOR CASAGUA MENDOZA, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, allegando dentro de la oportunidad procesal escrito de excepciones.

De acuerdo a lo anterior y atendiendo las excepciones propuestas por el extremo pasivo, por Secretaría dese aplicación a los presupuestos del Art. 370 del C.G. del P., en concordancia con el art. 110 idem.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	27 SEP 2021
No. 058	de fecha
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	

lmca